



Para despachos de oficio quarto mfe.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO

M. 7. 5.

D^o Miguel María Carrasco, Abogado de los R^{os} Com^{os} vecinos de esta villa y Diputado de su Com^{un}, a V.S. con el respectivo devoto //

Dice que aunque pudiera oy vienes, há destinado para los Ayuntam^{tos} ordinarios, presentarse a decir a varios particularnes intererantes al Com^{un}, a quien ha devido tasas por Confianzas, sabe que se trata a evaguar el informe pedido por el Sr. Intendente acerca de algunas passidas a R^{os} Com^{os} y como se le ha dicho que en esta materia no tiene voto, y que no ha a ablar una palabra, con que se le sirutra, y previa exponiendole a maiores consecuencias, ha deliberado ha cenlo por escrito, en devotags a su Com^{un}ia: El primero se reduce a la falta de carne en la especie de Canezo, de que dio cuenta en el que se celebró el día 5^o el Cavallero Fiel executor D^o Manuel Portillo, y aunque el Pueblo se avantece por disposición de V.S. con los que interinam^{te} se matan propios de Diego Rodriguez Mezo, esto no presta equidad, ni utilidad, y así es preciso se trate inmediatam^{te} se evitan los daños que amenara la falta de Abastecedor, Antonio Paduno marq. hizo requirto a Portientos Canezo, y se le admitió con la condición de que no havian de entrar en la huerza a pastar, y a la verdad q^o si pudieran subistir en otros sitios, sería acrecida la admisión. en otros términos pero el caso es negado no así Abastecedor, y es indispens^{te}